DECRETO No. 108
(Diciembre 27 de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DOS DÍAS HÁBILES PARA EFECTOS CONTRACTUALES Y PRESUPUESTALES

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BOJACÁ CUNDINAMARCA EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DERECHO COMPILATORIO 1082 DE 2015, Y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1° de la Constitución Política de Colombia, establece *"ARTICULO 1 Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y solidaridad de las personas que la integran y en la prevalecía del interés general".*

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Que, la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al enunciar que: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servidores públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".

Que, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el Municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalan la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – establece la competencia para dirigir licitaciones y para celebrar contratos estatales.

Que, el Municipio de Bojacá mediante el decreto 020 del 16 de febrero 2024 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL HORARIO LABORAL Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y DEROGA EL DECRETO 007 DE ENERO 29 DE 2021."***

Que, el decreto anteriormente mencionado no establece los sábados como días laborales para los funcionarios de la administración municipal.

Que, con el fin de garantizar los principios de celeridad, eficiencia y eficacia de la Administración Pública y la efectividad en la gestión contractual, frente a las necesidades apremiantes de la entidad se hace necesario declarar como administrativamente hábiles y solo con el fin de adelantar trámites contractuales y/o presupuestales los días 28 y 29 de diciembre de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR días hábiles el día sábado veintiocho (28) y domingo veintinueve (29) de diciembre de 2024, para adelantar trámites de la gestión contractual de la Alcaldía Municipal de Bojacá – Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta decisión aplica única y exclusivamente para efectos de procesos contractuales y presupuestales de la Alcaldía Municipal de Bojacá Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo deberá ser publicado en la página web de la entidad, para conocimiento de los funcionarios y del público en general y será integrado como documento de algunos expedientes contractuales al que dé lugar.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de Bojacá, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de Dos Mil Veinticuatro (2.024).

GABRIEL HERNAN GONZALEZ ROJAS
Alcalde Municipal Bojacá

	Nombre	Fecha	Firma
Proyectó	Ana I. Rodríguez Gamba (Secretaria)	27/12/2024	
Revisó	LINA PAOLA ZABALA CORTÉS (Secretaria Administrativa)	27/12/2024	
Revisó	DANIEL FRANCISCO BERNAL RODRIGUEZ (Secretario de Gobierno)	27/12/2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			